

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2212**

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2021

Atendiendo el escrito presentado el 05 de octubre de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que solicita impulso del proceso, en razón a que el curador ad-litem designado no ha allegado contestación a la demanda.

Verificado el escrito que antecede, se procederá a relevar del cargo de Curador Ad-Litem para el que fue designada a la Dra. MÓNICA MARÍA GUEVARA VALENCIA, y se procederá conforme lo establece Núm. 7º del Art. 48 del C.G.P..

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem del demandado DARWIN IDROBO RUIZ, y designar al Dr. JHON FERNANDO MURILLO RUSYNKE quien se ubica en la carrera 29 A 1 No. 10ª – 159, barrio Colseguros tel.: 3155870670 y correo electrónico ifmabog@outlook.es, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole tal como lo establece el Núm. 7º ibídem que el cargo será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación. Por secretaría procédase conforme lo dispone el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que a través de sus buenos oficios se logre la notificación del curador ad-litem atrás señalado, como quiera que resulta indispensable para continuar con el presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b4c9390bc8e9765b5a84019954de9103e07f24ac809f8995ef87e79a7c840e9

Documento generado en 02/11/2021 07:53:19 PM

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JOSE LUIS IDROBO PEREZ.
DEMANDADO: DARWIN IDROBO RUIZ.
RAD. 760013110005-2019-00308-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**